

Ayuntamiento de Pedralba

Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras de las ayudas por cheque escolar.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 25 de agosto de 2022, se aprobaron provisionalmente las bases reguladoras de las ayudas por cheque escolar.

Dado que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo adoptado, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases reguladoras, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de las bases reguladoras es el siguiente:

“PROYECTO DE BASES REGULADORAS AYUDA CHEQUE ESCOLAR

1. Objeto de la ayuda y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas a las familias de Pedralba para afrontar los gastos ocasionados con motivo del inicio del curso escolar por parte de sus hijos/as.

Son múltiples los gastos que las familias deben hacer frente al inicio de cada nuevo curso escolar (libros, material escolar, ropa deportiva, uniformes, etc.), por lo que el Ayuntamiento de Pedralba quiere contribuir a que las familias puedan atender a los mismos dentro de una política comprometida con la natalidad y la educación.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Pedralba quiere promover y fomentar el comercio local, por lo que las ayudas concedidas serán justificadas con la compra de material escolar en los establecimientos comerciales existentes en el municipio. De esta forma se contribuye al mantenimiento y persistencia de estos servicios comerciales de proximidad.

2. Normativa aplicable

Las presentes ayudas se regirán, a todos los efectos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el ayuntamiento dispone de competencia en virtud de los artículos 25.2.e, i y m de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3.g, k y n de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

3. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter directo de estas ayudas deriva de su motivación social, por suponer la crianza y educación de los/las hijos/as un esfuerzo económico para las familias y ser la voluntad del Ayuntamiento de Pedralba el apoyo y acompañamiento a las familias en dicho proceso.

De conformidad en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el apartado 8 de estos criterios reguladores, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad que podrán extenderse a la totalidad de beneficiarios/as.

4. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas ayudas directas asciende a un importe total de 9.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32300.48000 Ayuda escolar, siendo susceptible de ser incrementada en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones.

5. Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda para las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas ayudas ascenderá a un máximo de 30,00 euros por alumno/a. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por cada alumno/a causante.

En caso de que el importe del gasto realizado sea inferior a la cuantía máxima de 30,00 euros solamente se abonará a la persona beneficiaria el importe debidamente justificado.

En ningún caso el importe de esta ayuda unido al de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste total del material adquirido por cada alumno/a para el inicio del curso escolar.

6. Requisitos para ser persona beneficiaria

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas padres, madres, tutores/as o acogedores/as de hijos/as empadronados/as en el municipio de Pedralba, y matriculados/as en Educación Infantil, Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria para el curso al que se refiera cada convocatoria de la ayuda.

2. Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber incurrido en gastos en material fungible o útiles escolares para el inicio del curso escolar por parte del alumno/a, siempre que los mismos respondan a los conceptos permitidos (plastilina, colores, lápices y papel, libros de lectura, etc. No incluye: ropa, mochilas, o calzado) y se hayan realizado en establecimientos comerciales del municipio de Pedralba.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Pedralba. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en la fecha del pago de la ayuda, en su caso.

d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedralba, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto (anexo I) y disponible en la página web del Ayuntamiento de Pedralba y se realizará presencialmente en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente en esta publicación.

3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

4. De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

8. Documentación a presentar

1. Junto con la solicitud (anexo I), se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Designación de los datos bancarios según el modelo de hoja de mantenimiento de terceros/as.

c) Facturas acreditativas del gasto en material escolar (plastilina, colores, lápices y papel, libros de lectura, etc. No incluye: ropa, mochilas, o calzado) emitidas a nombre de la persona beneficiaria por un establecimiento comercial del municipio de Pedralba. En las facturas debe especificarse el nombre del/de la alumno/a y el material fungible o los útiles escolares se han adquirido.

Dichas facturas deben haber sido previamente pagadas por la persona solicitante.

9. Subsanaciones

En el caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos, no aporte los documentos justificativos de los requisitos o los documentos aportados fueran insuficientes, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le dará a la persona solicitante un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

10. Instrucción del procedimiento

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe, donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, que será la Alcaldía.

Las ayudas serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

11. Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en la página web, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

El Ayuntamiento de Pedralba podrá declarar desierta la adjudicación de las ayudas cuando las personas peticionarias no reúnan los requisitos o no cumplan con las obligaciones previstas en estas bases.

Después de la adopción del acuerdo de la concesión, se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria.

12. Concurrencia con otras ayudas

Esta ayuda será compatible con las que se puedan obtener de cualquier administración o ente público o privado para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de esta ayuda unido al de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste total del material adquirido por cada alumno/a para el inicio del curso escolar.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier otra ayuda pública o privada que hubiera obtenido para la misma finalidad así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la ayuda concedida en plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de resultar beneficiaria de una ayuda en la presente convocatoria y, con posterioridad, obtener otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la ayuda concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

13. Obligaciones de las personas

Además del que se dispone en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Pedralba.

b) Comunicar en el Ayuntamiento de Pedralba, la solicitud u obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la ayuda concedida, en plazo máximo de 10 días hábiles.

c) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

d) Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria.

e) La aceptación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

14. Minoración y reintegro

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que se dispone en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria, con motivo de los controles realizados a posteriori, no acreditara el pago efectivo de las facturas presentadas, procederá el reintegro del importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que poner en contacto con el ayuntamiento a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por su parte.

15. Plazo de resolución y recursos

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo máximo de solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA CHEQUE ESCOLAR CURSO _____

PERSONA SOLICITANTE (PADRE, MADRE, TUTOR/A, ACOGEDOR/A)		
Apellidos y nombre:		NIF:
Domicilio:		
CP:	Población:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
DATOS DEL ALUMNO/A		
Apellidos y nombre:		NIF (en su caso):
Fecha de nacimiento:		Curso:
Colegio:		
DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		
<p>Declara que reúne los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda cheque escolar del Ayuntamiento de Pedralba destinada a la compra de material escolar.</p> <p>Declara que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Declara que no se halla incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>Declara que se halla al corriente al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, y autoriza al Ayuntamiento de Pedralba para la comprobación de dichos extremos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.</p> <p>Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el apartado 13 de las bases reguladoras de la ayuda.</p> <p>Que se compromete a la comunicación de otras ayudas públicas o privadas percibidas o solicitadas para la misma finalidad, y su importe.</p>		

SOLICITUD

Que, habiendo sido presentada la solicitud en tiempo y forma, sea admitida y, previos los trámites pertinentes, se sirva conceder lo interesado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- a) Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Designación de los datos bancarios según el modelo de hoja de mantenimiento de terceros/as.
- c) Facturas acreditativas del gasto en material escolar (plastilina, colores, lápices y papel, libros de lectura, etc. No incluye: ropa, mochilas, o calzado) emitidas a nombre de la persona beneficiaria por un establecimiento comercial del municipio de Pedralba. En las facturas debe especificarse el nombre del/de la alumno/a y el material fungible o los útiles escolares se han adquirido.

Las facturas deben haber sido previamente pagadas por la persona solicitante.

La persona solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración.

Pedralba, _____ de _____ de 20__

Firma: _____”.